

INICIATIVA QUE REFORMA EL ARTÍCULO 20 DE LA LEY DE AGUAS NACIONALES, SUSCRITA POR EL DIPUTADO PAULO GONZALO MARTÍNEZ LÓPEZ Y LEGISLADORES INTEGRANTES DEL GRUPO PARLAMENTARIO DEL PAN

El suscrito, Paulo Gonzalo Martínez López, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en la LXVI legislatura, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral 76; 77 y 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados, se permite presentar para su análisis y dictamen la presente **iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales**, para quedar al tenor de la siguiente.

Exposición de Motivos

El agua es un recurso vital para el desarrollo económico, social y ambiental de México. Sin embargo, el país enfrenta desafíos significativos en la gestión y conservación de sus recursos hídricos. La sobreexplotación de acuíferos, la contaminación de cuerpos de agua y la ineficiencia en el uso del recurso han llevado a una situación crítica que requiere acciones inmediatas y efectivas. En este contexto, se propone una reforma al Artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales para incorporar cláusulas obligatorias en las concesiones que fomenten la implementación de tecnologías de reúso de aguas residuales en proyectos agrícolas, industriales y urbanos. Esta iniciativa busca promover la eficiencia hídrica y reducir la dependencia de fuentes subterráneas, contribuyendo al bienestar de las familias mexicanas y al cumplimiento de compromisos internacionales en materia de medio ambiente y cambio climático.

México enfrenta una crisis hídrica que se manifiesta de diversas formas. Según datos de la Comisión Nacional del Agua (Conagua), el 33 por ciento del territorio nacional sufre de sequía en diferentes grados, afectando a más de 1,000 municipios. Además, el 70 por ciento del agua tratada no se reutiliza de manera eficiente, lo que representa una oportunidad desaprovechada para fortalecer la seguridad hídrica del país. La sobreexplotación de acuíferos es otro problema grave; se estima que el 101 de los 653 acuíferos del país están

sobreexplotados, lo que pone en riesgo la disponibilidad de agua para futuras generaciones.

El estrés hídrico es particularmente agudo en regiones como el Bajío y el norte del país, donde la demanda de agua supera la oferta disponible. En estas zonas, la agricultura y la industria son actividades económicas clave que dependen en gran medida del agua, lo que hace imperativo buscar alternativas sostenibles para su uso. El reúso de aguas residuales tratadas se presenta como una solución viable para mitigar la escasez de agua y reducir la presión sobre las fuentes subterráneas.

Para el caso de la Disponibilidad de Agua, México cuenta con una disponibilidad natural media de agua de 4,028 metros cúbicos por habitante al año, cifra que ha disminuido en las últimas décadas debido al crecimiento poblacional y la sobreexplotación de recursos.

A nivel nacional, se generan aproximadamente 220 metros cúbicos por segundo de aguas residuales municipales e industriales, de los cuales solo el 57 por ciento recibe tratamiento, y una fracción menor es reutilizada.

La infraestructura para el tratamiento y reúso de aguas residuales es insuficiente. Según el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), existen 2,477 plantas de tratamiento de aguas residuales municipales, pero muchas operan por debajo de su capacidad o están fuera de servicio.

La agricultura es el principal consumidor de agua en México, representando el 76 por ciento del uso total del recurso. Sin embargo, las técnicas de riego utilizadas son en su mayoría ineficientes, con pérdidas significativas de agua.

El cambio climático ha exacerbado la variabilidad en la disponibilidad de agua, con eventos más frecuentes de sequías e inundaciones que afectan la seguridad hídrica y alimentaria del país.

Por otro lado, México es signatario del Acuerdo de París y de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, que incluyen metas específicas relacionadas con la gestión sostenible del agua y el saneamiento (Objetivo de Desarrollo Sostenible 6).

Asimismo, diversos estudios indican que la inversión en tecnologías de reúso de aguas residuales puede generar ahorros significativos en costos de producción para los sectores agrícola e industrial, además de crear empleos verdes y promover la innovación tecnológica.

En distintas ocasiones el Partido Acción Nacional ha demostrado un compromiso constante con la gestión sostenible del agua y la protección del medio ambiente. Entre las buenas prácticas impulsadas por el PAN destacan:

Gestión Eficiente de Organismos Operadores de Agua: El PAN ha promovido la institucionalización y eficiencia de los organismos operadores municipales de agua, fomentando la profesionalización, planes a largo plazo y sostenibilidad financiera, con el objetivo de garantizar una oferta de agua de calidad 24/7 y el tratamiento y reúso al 100 por ciento de aguas residuales.

En gobiernos locales, el PAN ha impulsado la instalación de sistemas de captación de agua de lluvia en edificios públicos, contribuyendo a la recarga de acuíferos y al uso eficiente del recurso.

Aguascalientes, bajo la administración de los gobiernos panistas se ha posicionado como líder nacional en materia de tecnificación del riego y reúso de agua. En el Distrito de Riego 001, que abarca aproximadamente 1,900 hectáreas, se han implementado sistemas de irrigación de alta eficiencia con agua tratada. Este modelo ha logrado reducir la extracción de agua subterránea en un 30 por ciento en comparación con métodos tradicionales, aumentar la productividad agrícola en un 20 por ciento y disminuir los costos operativos de los productores al sustituir agua potable por agua tratada.

El PAN fue el primer partido en incluir en sus principios y programa de acción política una visión transversal del cuidado al medio ambiente, demostrando liderazgo en la agenda ambiental nacional.

Dicho lo anterior, es importante mencionar los objetivos de esta iniciativa, los cuales son:

- Promover la Implementación de Tecnologías de Reúso: Incorporar cláusulas obligatorias en las concesiones de aguas nacionales que fomenten la adopción de tecnologías de reúso de aguas residuales en proyectos agrícolas, industriales y urbanos.
- Incrementar la Eficiencia Hídrica: Reducir la dependencia de fuentes subterráneas mediante el aprovechamiento de aguas residuales tratadas, contribuyendo a la sostenibilidad de los acuíferos.
- Fortalecer la Seguridad Hídrica: Asegurar la disponibilidad de agua para usos prioritarios, especialmente en regiones con alto estrés hídrico, garantizando el bienestar de las familias mexicanas.
- Cumplir Compromisos Internacionales: Avanzar en el cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible

Por último, la aprobación de esta reforma tendría múltiples beneficios para el bienestar de las familias mexicanas y el medio ambiente. Entre ellos destacan:

- Seguridad Hídrica: Al reducir la extracción de agua subterránea y promover el reúso de aguas residuales, se garantizará una mayor disponibilidad de agua para consumo humano y actividades productivas.
- Desarrollo Económico: La implementación de tecnologías de reúso puede aumentar la productividad agrícola e industrial, generando empleos y fortaleciendo la economía local.
- Cumplimiento de Compromisos Internacionales: México ha asumido compromisos en materia de sostenibilidad y cambio climático. Esta reforma contribuirá al cumplimiento de los Objetivos de Desarrollo Sostenible de la ONU, especialmente el ODS 6, relacionado con el agua limpia y saneamiento.
- Cuidado del Medio Ambiente: Al disminuir la sobreexplotación de acuíferos y promover prácticas sostenibles, se preservarán ecosistemas y se mitigarán los efectos del cambio climático.

Para un mayor entendimiento de lo que se propone, se presenta el siguiente cuadro comparativo:

LEY DE AGUAS NACIONALES	
ACTUAL	LO QUE SE PROPONE
ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas. SIN CORRELATIVO	ARTÍCULO 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de "la Comisión" por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas. Las concesiones otorgadas para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales deberán incorporar cláusulas obligatorias que fomenten la implementación de tecnologías de reúso de aguas residuales en los proyectos agrícolas, industriales y urbanos beneficiados, promoviendo la eficiencia hídrica y reduciendo la dependencia de fuentes subterráneas.

Fundamento legal de la iniciativa

Lo constituye el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 6 numeral 76; 77 y; 78 del Reglamento de la Cámara de Diputados del Honorable Congreso de la Unión, y demás disposiciones aplicables, mismos que quedaron precisados desde el inicio de este documento.

En virtud de lo anterior, se somete a consideración el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales, en materia de concesiones para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales

Único. Se reforma el Artículo 20 de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 20. De conformidad con el carácter público del recurso hídrico, la explotación, uso o aprovechamiento de las aguas nacionales se realizará mediante concesión o asignación otorgada por el Ejecutivo Federal a través de “la Comisión” por medio de los Organismos de Cuenca, o directamente por ésta cuando así le competa, de acuerdo con las reglas y condiciones que dispone la presente Ley y sus reglamentos. Las concesiones y asignaciones se otorgarán después de considerar a las partes involucradas, y el costo económico y ambiental de las obras proyectadas.

...

...

...

...

...

...

...

Las concesiones otorgadas para la explotación, uso o aprovechamiento de aguas nacionales deberán incorporar cláusulas obligatorias que fomenten la implementación de tecnologías de reúso de aguas residuales en los proyectos agrícolas, industriales y urbanos beneficiados, promoviendo la eficiencia hídrica y reduciendo la dependencia de fuentes subterráneas.

Artículo Transitorio

Único.El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de marzo de 2025.

Diputado Paulo Gonzalo Martínez López (rúbrica)